

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT 2.0 - POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PROVEEDORES, CLIENTES Y ALIADOS ESTRATEGICOS.

Nuestra política **SARLAFT 2.0**, si bien hace parte de un cumplimiento normativo, también contribuye al control de factores que puedan llevar, bajo la apariencia de legalidad, a la realización de operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas, lo que afectaría nuestra reputación, y en consecuencia el bien máspreciado de cualquier institución, su prestigio. Tales políticas permiten el conocimiento de clientes/usuarios, empleados y de proveedores, y facilitan actuar preventivamente antes de realizar cualquier tipo de relacionamiento laboral, contractual y comercial con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculados con este tipo de conductas delictivas.

La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en la circular externa **20240000245** del 14 de febrero de 2024, pretende que las empresas de vigilancia y seguridad privada, también se unan y luchen contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT– y que se implemente un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – **SARLAFT 2.0**.

En concordancia con lo expuesto anteriormente todos los empleados, clientes y proveedores vinculados a **Estatal de Seguridad Ltda.** Serán consultados con periodicidad anual en las listas restrictivas nacionales e internacionales, de tal forma que se pueda detectar a tiempo personas que pongan en riesgo a la empresa.

Para ello se realizara una **DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES, CLIENTES Y ALIADOS ESTRATÉGICOS.** Aplica para todo tipo de relacionamiento contractual, comercial (contratos, convenios, vinculación de proveedores, proyectos).

Los compromisos adquiridos tanto para **Estatal de seguridad Ltda.** Como para sus proveedores y aliados estratégicos, que tiene como objetivo implementar de manera adecuada una gestión preventiva, de precaución y detección del riesgo LAFT. El área de compras, las dependencias y facultades con responsabilidades de realizar convenios, contratos, proyectos o vinculaciones de clientes y proveedores, deberán revisar previo al relacionamiento y anexar al documento contractual, la evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas nacionales e internacionales del representante legal, razón social y a los accionistas y/o socios que posean más del 5% de participación (estos últimos cuando aplique).

En caso de que se presenten resultados con señales de alerta o que la institución considere riesgoso, deberá notificarse al oficial de cumplimiento y al jefe encargado del relacionamiento para tomar las acciones que se consideren pertinentes.



- Si durante la relación contractual se verifica que la empresa, el representante legal, los socios o los accionistas llegasen a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional como la lista de Naciones Unidas- ONU y la lista OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato o convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
- Las verificaciones en las listas restrictivas deberán efectuarse previo a las vinculaciones de las personas naturales y/o Jurídicas, esto con el fin de minimizar el riesgo de contagio, además como buena práctica se deberá verificar en los medios masivos de comunicación sobre la persona o la empresa con quién se piensa gestionar el relacionamiento.
- Para nuevos relacionamientos contractuales, se deberá confirmar el estado del RUT de la persona natural y/o jurídica para determinar que estos no sean ficticios o no se encuentren suspendidos ante la DIAN, se deberá diligenciar el “Formato de conocimiento y/o vinculación de clientes y proveedores”, donde cada persona deberá diligenciar completamente todos los campos consignados en el formato y anexar la documentación requerida por la institución.
- Si en el formato de conocimiento del cliente y/o proveedor, declaran que gozan de condición de Personas Públicamente/ Políticamente Expuesto (PEP’s), su vinculación deberá estar en conocimiento del jefe inmediato y del oficial de cumplimiento el cual hará el respectivo seguimiento y los almacenará en una lista independiente para mayor seguimiento y control, ya que son personas más sensibles y poseen alto nivel de contagio al riesgo LA/FT. Nota: Personas Políticamente Expuestas (PEP’s) Son individuos que cumplen o a quienes se le han confiado funciones públicas destacadas como, por ejemplo, jefes de Estado o de gobierno.



JULIANA MURILLO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA



JUAN DAVID CHAVEZ BENITEZ
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

